

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS DE APOYO Y DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD

En Zaragoza, a 27 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte la Concejala Delegada de Comercio, D^a Carolina Andreu Castel, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza.

De otra, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, D. Manuel Teruel Izquierdo en representación de la misma.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas entidades, se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene entre sus competencias el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo, tal como establece el artículo 42 de la Ley de la Administración Local de Aragón, ámbito que incluye el fomento del comercio de proximidad.

Del mismo modo, la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, le atribuye en su artículo 31 competencias de planificación, ordenación y gestión en materia de comercio.

II. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza es una Corporación de Derecho público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, teniendo encomendada por su normativa reguladora, Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de

Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Ley 3/2015, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, entre otras, las funciones de llevar a cabo toda clase de actividades que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y los servicios o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y de asesoramiento empresarial.

III. Que como consecuencia de la aprobación con carácter definitivo del Plan especial del área de intervención H-61-5 y del convenio de gestión urbanística firmado el 20 de abril de 2018, Iberebro, S.A. se comprometió a pagar la cantidad de 2.763.945,24 € en sustitución económica de los aprovechamientos que corresponden al Ayuntamiento, cantidad que se revertirá íntegramente en políticas de apoyo al comercio de proximidad.

La citada cantidad, destinada a políticas de apoyo al comercio de proximidad, se incrementará en 515.912,25 € como consecuencia de la modificación aislada 171 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza aprobada con carácter definitivo por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de diciembre 2019, y la adenda complementaria al convenio urbanístico de gestión aprobada por el Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el 3 de julio de 2020.

IV. Que el Ayuntamiento de Zaragoza es consciente del papel fundamental que desempeña el comercio de proximidad como elemento dinamizador de la economía local.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de junio de 2020 y a propuesta de la Comisión Especial por el Futuro de Zaragoza, aprobó las 286 medidas a adoptar por el Ayuntamiento de Zaragoza para luchar contra las crisis económica y social que ha provocado la pandemia del Covid-19, entre las que se incluye «69. Plan de formación y digitalización del comercio tradicional, así como apoyo a los proyectos BID que presenten las asociaciones, siempre y cuando cumplan los requisitos marcados por la ley habilitante del Gobierno de Aragón».

El pequeño y mediano comercio local aporta ventajas frente a otros formatos comerciales como la reinversión de las ganancias en el entorno más próximo o la generación de ciclos de distribución más cortos, lo que supone un menor impacto ambiental y por lo tanto, un modelo de consumo más sostenible.

Suelen ser establecimientos en los que se fomenta la actividad emprendedora, generadores de empleo estable, que ofrecen un trato personalizado y especializado avalado por años de experiencia.

Sin lugar a dudas, el comercio de proximidad es un agente de regeneración urbana que contribuye a la vitalidad de los barrios, haciendo que sus calles sean más transitables al permitir que sus vecinos no precisen tanto acudir a otros establecimientos más alejados para hacer sus compras, contribuyendo a frenar el deterioro que sufren por falta de actividad.

En el comercio de proximidad, la sostenibilidad, el trato cercano, el consumo responsable y la calidad son protagonistas; de ahí que el Ayuntamiento de Zaragoza mantenga una clara apuesta por su potenciación y desarrollo. Se trata un elemento esencial en el ecosistema “smart-city” sobre el que pivota la estrategia de desarrollo comercial y tecnológico del Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente Convenio nace del interés que suponen para Zaragoza las actuaciones en materia de digitalización del comercio impulsadas por el Ayuntamiento, por su contribución al desarrollo económico de la ciudad -especialmente tras la crisis generada por la pandemia del COVID-19-, junto con el interés público que implica desde el punto de vista social.

La actuación persigue concienciar al comercio local de la necesidad de digitalizar sus negocios para posicionarlos de manera competitiva en un mercado dinámico con un consumidor que demanda una experiencia omnicanal en su compra. Este convenio recoge además diferentes actuaciones que facilitan y dinamizan dichos procesos de digitalización, poniendo a disposición del comercio de proximidad un nuevo canal de venta online que complementa la venta en la tienda física y refuerza su posicionamiento digital.

Los pilares en los que se basa esta estrategia son la confianza, la formación y el acompañamiento durante todo el proceso de digitalización, desde la definición de la estrategia digital de cada comercio hasta la monitorización de los resultados tras su implementación. Para ello, se crea la figura del Agente digitalizador, que realiza la labor de asesoramiento y formación, y se articulan una serie de medidas económicas para reducir los costes del proceso de digitalización, en un momento en el que el COVID-19 ha golpeado con mayor énfasis a un sector esencial como es el comercio.

Sin embargo, en la actualidad las tiendas online están perdiendo peso frente a los marketplaces, es decir, las plataformas online que permiten a múltiples vendedores ofrecer sus productos en un mismo sitio para llegar a un público mayor.

En este sentido el Estudio Anual de eCommerce 2019 de IAB y Elogia señala que de los 5 ecommerces de mayor venta en España, 3 son marketplaces, siendo el 89% de los compradores digitales de nuestro país clientes habituales de este tipo de plataformas.

Tras unos años de crecimiento espectacular, el comercio electrónico español está entrando en una etapa de madurez. En esta nueva fase la tecnología, la logística, la multicanalidad y sobre todo la experiencia del cliente, junto con una vuelta hacia el comercio local, sostenible y solidario, son los factores decisivos para tener éxito.

La prioridad del proyecto es impulsar la digitalización del comercio como elemento clave para mejorar la competitividad del sector fomentando la innovación comercial, el impulso del comercio electrónico mediante plataformas Marketplace, y la adaptación a los nuevos hábitos de consumo marcados por una sociedad digitalizada, y ello mediante la capacitación en habilidades comerciales online e innovadoras, que a su vez permita la dinamización y revitalización de las ventas en las zonas comerciales, previendo la creación de una Oficina de Digitalización para el Comercio que coordinará las acciones de asesoramiento personalizado, gestión, formación, actuaciones colectivas, observatorio, comunicación y divulgación.

V. El presente convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre la Cámara de Comercio de Zaragoza y el Ayuntamiento de Zaragoza en aras de aunar esfuerzos que permitan aportar valor al sector del comercio local de proximidad.

La colaboración se concretará, en principio y entre otros, en las siguientes acciones:

1. Diagnósticos y formación individualizada.

Se realizarán diagnósticos individualizados de los establecimientos para diseñar su estrategia digital, prescribir medidas de carácter estratégico con proyección omnicanal e impartir formación en la adhesión y desarrollo de negocio en plataformas de venta online, escaparates virtuales, gestión y logística de pedidos. Todo ello orientado a capacitar al comercio de proximidad para participar en marketplaces, articulando dicha capacitación a través de los Agentes de digitalización.

2. Incorporación de los comercios a plataformas de venta online.

Los comercios se están encontrando con nuevos desafíos como consecuencia del COVID-19. Para apoyar a los interesados en comenzar a vender online o expandir sus ventas por este canal, se ofrecerá ayuda directa para dinamizar la incorporación de estos comercios a plataformas de venta online.

3. Actividades colectivas.

a) Se desarrollarán actividades formativas colectivas de capacitación digital en cuestiones como la experiencia del cliente, marketing digital, SEO, SEM, Social Media y analítica, que permitan mejorar sus capacidades de venta y relación con el cliente, mediante asistencia presencial y plataformas online de formación.

b) Participación en los eventos para el sector comercial. El plan incluye acciones dirigidas a animar al comercio tradicional a tomar decisiones de cambio para encontrar su camino, tanto en un entorno digital como en el mundo analógico con el modelo de interpretación de buenas prácticas en retail.

c) Las actividades colectivas se complementan con acciones promocionales y publicitarias dirigidas tanto al comercio (concienciando de la importancia estratégica de la digitalización para el desarrollo de su negocio) como a los consumidores en general (sensibilizando sobre la existencia y las ventajas del comercio de cercanía con canal online). Estas acciones se integrarán en una planificación que contemple tanto soportes digitales (search, display, social media, programática) como analógicos: prensa escrita, radio, televisión, publicidad exterior, etc.

4. Oficina de digitalización para el comercio.

Para el desarrollo de las acciones del Plan de digitalización, se creará la Oficina de digitalización para el comercio, que coordinará el equipo de digitalización, la formación, las actividades colectivas, el observatorio, la comunicación y la divulgación el mismo.

En consecuencia, y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras de la colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza (en adelante la Cámara de Zaragoza) para la ejecución de un plan de actuaciones de apoyo y digitalización del comercio de proximidad de la ciudad de Zaragoza.

Segunda. Actuaciones a realizar por la Cámara de Zaragoza.

La Cámara de Zaragoza, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, asume la condición de entidad colaboradora del Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de acciones de apoyo y digitalización del comercio de proximidad, que desarrollará conforme a la memoria presentada en los siguientes ámbitos de actuación:

1. Diagnósticos y formación individualizada.

Se realizarán diagnósticos individualizados de los establecimientos para dar recomendaciones de carácter estratégico y digital con el objetivo de mejorar su competitividad, así como para impartir formación en la gestión de plataformas de venta online, escaparates virtuales (fotografía, descripción del producto) y en la gestión y logística de pedidos que les permita participar en marketplace, mediante los Agentes de digitalización.

2. Incorporación de los comercios a plataformas de venta online.

Los comercios se están encontrando con nuevos desafíos como consecuencia del Covid-19. Para apoyar a los comercios interesados en comenzar a vender online o en expandir sus ventas por este canal, el Plan ofrecerá ayuda directa para incorporar los comercios a plataformas de venta y soluciones tecnológicas que conlleven transformación de los establecimientos, como las cuotas de entrada y permanencia en marketplaces de hasta 12 meses.

3. Actividades colectivas:

a) Formación. Desarrollo de actividades colectivas de capacitación digital en cuestiones como la experiencia del cliente, marketing digital, SEO, Social Media y analítica, que permitan mejorar sus capacidades de venta y relación con el cliente, mediante asistencia presencial y plataformas online de formación.

b) Networking. Participación en eventos de networking. Además, el plan incluye acciones dirigidas a animar al comercio tradicional a tomar decisiones de cambio para encontrar su camino en un tanto en el entorno digital como en el físico.

c) Difusión y publicidad. Las actividades colectivas se complementan con acciones promocionales y publicitarias dirigidas tanto al comercio, para motivar su digitalización, como al público en general, para incentivar el consumo y las ventas

tanto online como offline. La publicidad se realizará en medios físicos (prensa, radio y televisión), en medios digitales y redes sociales.

4. Oficina de Digitalización para el Comercio.

La Oficina coordinará las acciones del equipo de digitalización para el asesoramiento personalizado, la formación, las actividades colectivas, el observatorio, la comunicación y la promoción. Estará integrada por técnicos de la Cámara de Comercio y apoyo técnico de expertos en digitalización del comercio. Corresponderá a la Oficina la coordinación de las actividades formativas colectivas, la coordinación de las actividades sobre buenas prácticas del retail, la coordinación y gestión del Observatorio de digitalización, y la comunicación, redes sociales y coordinación de campañas de difusión y publicidad del Programa. Así mismo elaborará la memoria anual y justificación del proyecto, y colaborará con la auditoría externa que se contempla en la cláusula séptima del Convenio.

Tercera. Financiación.

1. El Ayuntamiento de Zaragoza financiará el 100% de las actuaciones previstas en el presente convenio, con las siguientes estimaciones presupuestarias anuales:

2020	2021 (estimación)	2022 (estimación)
700.000 €	1.099.857,49 €	300.000 €

2. En el ejercicio de 2020, la aportación municipal de 700.000 €, se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria MER 4391 48904 "Convenio Cámara de Comercio para desarrollo políticas apoyo comercio proximidad".

3. En los ejercicios de 2021 y 2022, la aportación municipal y su cuantía se fijará en el Presupuesto General Municipal del ejercicio correspondiente, quedando condicionada la efectividad del convenio a la financiación presupuestada en dichos ejercicios.

4. En el supuesto de que la Cámara de Zaragoza percibiera más ayudas públicas para las actividades previstas en este convenio, la subvención del Ayuntamiento deberá reducir su importe por la cuantía percibida.

5. Se podrán realizar, previa solicitud por la Cámara de Zaragoza, pagos anticipados hasta el 80 por 100 de la cantidad subvencionada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio, que se abonarán de la siguiente forma:

a) Año 2020:

- Un primer pago anticipado del 50% del importe de la subvención, que se libraré una vez firmado el convenio.
- Un segundo pago anticipado del 30% del importe de la subvención, que se abonará una vez justificado el gasto realizado con el primer pago anticipado.
- El pago del importe restante de la subvención prevista en el convenio para el año 2020, que no se haya efectuado de forma anticipada, se abonará una vez aprobada la justificación de la totalidad del importe subvencionado para este ejercicio.

b) Años 2021 y 2022:

- Un primer pago anticipado del 50% del importe de la subvención, que se libraré cuando exista aplicación presupuestaria en el presupuesto municipal para atender el gasto y se haya justificado la subvención del ejercicio anterior.
- Un segundo pago anticipado del 30% del importe de la subvención, que se abonará una vez justificado el gasto realizado con el primer pago anticipado.
- El pago del importe restante de la subvención prevista en el convenio para el año 2021 y 2022, que no se haya efectuado de forma anticipada, se abonará una vez aprobada la justificación de la totalidad del importe subvencionado para cada uno de los ejercicios.

Cuarta. Gastos subvencionables.

1. Se admitirán como subvencionables tanto los gastos directos como indirectos que cumplan los requisitos establecidos en capítulo I del Título IV de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.
2. Los gastos indirectos, incluidos los de garantía bancaria derivados de las líneas de créditos que deba solicitar la entidad para continuar con su funcionamiento, no podrán superar el 20 % del importe total de la subvención municipal en la anualidad correspondiente del Convenio.
3. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, como subvención directa a los comercios, las cuotas de adhesión a plataformas de venta o marketplace que cumplan los requisitos señalados en el proyecto de desarrollo del presente convenio, de hasta 12 meses y un límite de 500€ por comercio, debiendo reunir los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. El abono se realizará directamente de la Cámara a la plataforma seleccionada por el comercio.

Quinta. Subcontratación.

1. La Cámara de Zaragoza podrá subcontratar hasta el 100 % del importe de la actividad subvencionada.
2. Cuando la actividad concertada con terceros sobrepase el 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Comisión de Seguimiento.
3. Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la Cámara de Zaragoza deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Sexta. Requisitos y obligaciones de la Cámara de Zaragoza.

La Cámara de Zaragoza deberá cumplir los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 11 y 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público para ser beneficiario de la subvención.

Séptima. Justificación de la ejecución del convenio.

1. El plazo del período de rendición de la justificación de la subvención en cada anualidad será desde el día 1 de enero hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la vigencia del convenio.
2. Los gastos subvencionables serán los que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, su coste no supere el valor de mercado y hayan sido abonados o quede acreditado su pago antes de la fecha de finalización de presentación de la justificación. Serán gastos subvencionables aquellos que correspondan al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad.

3. La justificación de la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatorias de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

4. Las partidas presupuestarias presentadas en la memoria podrán incrementarse o disminuirse en un porcentaje de hasta el 10% entre las mismas, sin que afecte al total presupuestado.

5. La información a incorporar en la cuenta justificativa será:

a) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el supuesto de que la Cámara de Zaragoza esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

b) Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Memoria económica abreviada que, como mínimo, contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

d) Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe del auditor.

Octava. Personal de la Entidad.

1. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la Cámara de Zaragoza asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario.

2. La Cámara de Zaragoza asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

3. El Ayuntamiento de Zaragoza no se subrogará en ningún supuesto en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenia.

Novena. Cláusula de Género.

En cuanto a la perspectiva de género en el ámbito de la subvención concedida, la Cámara de Zaragoza estará a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Décima. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, en los supuestos previstos en el art. 43.1 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y 55 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Undécima. Comisión de Seguimiento.

1. Para garantizar la ejecución y el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento, control y evaluación de las acciones realizadas al amparo del presente convenio.
- b) Autorizar la celebración de los contratos en los supuestos previstos en la cláusula quinta.
- c) Examinar y prestar su conformidad a las actividades realizadas.
- d) Adoptar cuantas medidas se estimen necesarias para el cumplimiento del convenio y asegurar la correcta realización de las acciones objeto del convenio.
- e) Resolver en primera instancia y de mutuo acuerdo, las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación y cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Zaragoza conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Por el Ayuntamiento de Zaragoza:
 - La Concejala Delegada de Comercio, a la que corresponde la Presidencia.
 - El Coordinador General del Área de Economía, Innovación y Empleo, que suplirá temporalmente a la Presidencia en los supuestos de ausencia o enfermedad.

- La Gerente del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial.
 - b) Por la Cámara de Zaragoza: tres representantes designados por su Presidente.
 - c) La Secretaría de la Comisión corresponderá a un funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza designado por la Presidencia.
 - d) A las reuniones de la Comisión podrá asistir, con voz pero sin voto, personal de ambas entidades cuya presencia estime necesaria la Presidencia.
3. La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá con la periodicidad que la misma determine o cuando lo solicite alguna de las partes.

Duodécima. Protección de Datos.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD 2016/679 del Parlamento Europeo), todos los datos personales incluidos en cualquier documento anexo al presente convenio no serán utilizados para otro fin que el del propio convenio, ni serán cedidos a terceros sin su previo consentimiento.

Decimotercera. Vigencia.

El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2022.

En los ejercicios 2021 y 2022, al comienzo de cada anualidad y previo a la aprobación por el Ayuntamiento de la correspondiente adenda, se concretará en detalle el conjunto de actuaciones a realizar en concordancia con la memoria inicial.

Decimocuarta. Difusión.

1. En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

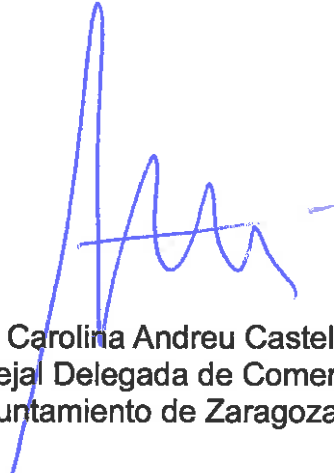
2. En el caso de que la Cámara de Zaragoza desarrolle un plan de comunicación relativo a las acciones objeto de subvención y vaya a incorporar los gastos derivados del mismo a su justificación, habrá de ajustar el citado plan a las prescripciones que establezca la Dirección de Comunicación del Ayuntamiento de Zaragoza.

Decimoquinta. Régimen Jurídico.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo de lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, aplicación y ejecución de este convenio serán resueltas, en primer término, por la comisión de seguimiento y, caso de imposibilidad de alcanzar el correspondiente acuerdo, se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



Dª Carolina Andreu Castel
Concejal Delegada de Comercio
Ayuntamiento de Zaragoza



D. Manuel Teruel Izquierdo
Presidente Cámara Oficial de Comercio,
Industria y Servicios de Zaragoza